



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 24 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0034989/2019

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se da trámite Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), entre esta Universidad y el Dr. Eduardo Francisco RINESI (D.N.I. 16.745.724), aprobado mediante Res. D. N.º 791/19, a fs. 21 la Secretaría Administrativa y la Secretaría Académica incorporan informe y elevan modelo de Adenda que modifica la cláusula sexta del Contrato mencionado ajustando e monto establecido en el mismo y a fs. 22 obra el Informe de Factibilidad económica sobre disponibilidad presupuestaria en el componente A.6.3. del PROFOIN y que corresponden al Laboratorio Pedagógico para la implementación de las licenciaturas en Sociología y en Ciencia Política, en el cual el profesional presta servicios profesionales vinculados a dicho Laboratorio.

Que ha intervenido la Asesoría legal de esta Facultad cuyo criterio se comparte, dictando la presente en virtud de la delegación expresa dispuesta en la Ordenanza HCS 5/12.

**POR ELLO:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** 1º: Aprobar la Cláusula adenda en los términos y con las modificaciones allí dispuestas del Contrato de locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo) aprobado bajo Res. D. N.º 791/19 y lo actuado en virtud de la misma, y en su consecuencia, disponer que el presente gasto sea imputado al Componente A.6.3. - fondos provenientes del PROFOIN.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO BALBUENA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º.

**1138**



**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente**  
(Sin relación de empleo público)

**CLÁUSULA ADENDA**

En la ciudad de Córdoba, a los 09 días del mes de julio de 2019, se celebra la presente **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Sin relación de empleo público) aprobado por Resolución Decanal FCS N° **791/2019**, firmado entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, **Mgter. MARÍA INÉS PERALTA**, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre S/N°, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y por la otra el profesor Dr. **EDUARDO FRANCISCO RINESI** - D.N.I. 16.745.724 / CUIT Nro.: 20-16745724-0, con domicilio en Solís 785, 8° "16" ciudad de Buenos Aires, provincia Buenos Aires.

**PRIMERA:** La presente ADENDA, modifica la primera parte de la **Cláusula Sexta** del Contrato mencionado en el encabezamiento, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**SEXTA:** EL PROFESIONAL cumplirá funciones de 15 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma **TOTAL** de Pesos **CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$40.216)** a pagar en **CUATRO** cuotas de la siguiente manera: la Primera Cuota de pesos cinco mil seiscientos veinticinco (\$5.625) y de la Segunda a la Cuarta de pesos Once mil quinientos treinta (\$11.530). Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 - Julio 2020** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEGUNDA:** Excepto la modificación que se determina en la cláusula anterior de esta ADENDA, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (Anexo A) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en el mismo, mediante las cláusulas allí pactadas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

24 OCT 2019

Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba